

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

##### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 59 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, se convoca á elecciones ordinarias de Diputados provinciales en los distritos electorales á los cuales corresponde la renovación de los representantes en la Corporación provincial, que son los siguientes:

Puebla-Alcañices, Benavente y Zamora, para cubrir cuatro vacantes en cada distrito.

Estas elecciones se verificarán el domingo 12 de Junio próximo, y el domingo 5 de dicho mes se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo electoral, y á la aplicación del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en los casos que así corresponda, debiéndose observar con el mayor rigor el procedimiento establecido por la misma.

El escrutinio general se verificará por la Junta provincial del Censo electoral el jueves 16 del citado

mes de Junio, ajustándose todas las operaciones á lo preceptuado en los artículos 30 al 50 de la repetida Ley, como preceptua el 11 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reales decretos citados, el domingo 29 del corriente mes, se reunirán las Juntas municipales del Censo electoral, en sesión pública, para la designación de Adjuntos y Suplentes.

El lunes 30 del corriente mes, quien aspire á ser proclamado candidato por la propuesta de electores, requerirá al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, para que constituya las Mesas electorales de las Secciones que el mismo señale, el jueves 2 del mes próximo, á los efectos de recibir las propuestas de aquellos.

La Mesa de cada Sección se constituirá en el local designado para que la elección se verifique el jueves 9 del mes próximo, con objeto de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos hagan entrega de los talones firmados para comprobar las firmas de los nombramientos talonarios de Interventores. Hasta ese día los candidatos proclamados podrán nombrar los Interventores y sus suplentes.

El domingo 12 del mes próximo, día señalado para la votación, se constituirán las Mesas electorales, compuesta cada una de Presidente, dos Adjuntos é Interventores designados por los candidatos, dando principio la votación á las ocho de

la mañana y terminando á las dieciséis horas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38, 39 y siguientes de dicha ley Electoral.

El día 16 de Junio próximo, tendrá lugar el escrutinio general, y con este acto termina el periodo electoral, que empieza con la publicación de la presente convocatoria.

La presentación y examen de las actas y reclamaciones contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades é incapacidades, se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial, como dispone el artículo 12 del Real decreto anteriormente citado, debiendo tener presente los plazos que fija el artículo 53 de la repetida ley.

Asimismo debe tenerse en cuenta lo que dispone la Real orden de 21 de Noviembre de 1914, tanto por lo que se refiere á la aptitud y capacidad de los Diputados electos, cuanto á las incompatibilidades é incapacidades de los mismos.

En su virtud, ruego y encargo á todos los funcionarios que tengan que intervenir en las operaciones electorales, que observen con el mayor celo y exactitud los preceptos legales de la Ley, previniéndoles á la vez, que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, no se pueden promover ni cursar expedientes gubernativos de multas, atrasos de cuentas, pósitos ó cualquiera otro ramo de la administración, ni hacer nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de Em-

pleados, Agentes ó dependientes, en aquellos partidos judiciales á que afecta esta elección, hasta después de terminado el escrutinio general, fuera de los casos y de la forma excepcional que establece el apartado tercero del artículo citado, para no incurrir en ninguna de las responsabilidades que señala el artículo 68 de la repetida Ley.

Zamora 23 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

#### CIRCULAR

Publicada la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales, con la cual empieza el período electoral, quedan sin efecto cuantos nombramientos de Delegados y Comisionados se hayan hecho por este Gobierno, y los que se encuentren desempeñando sus respectivos cargos en los partidos judiciales á que afecta esta elección, cesarán sin pérdida de momento en la gestión que les hubiese sido confiada.

Zamora 23 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

#### Sección de Fomento.—Subsistencias.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Gobernador Barcelona me dice se quejan fabricantes harina mala calidad trigo que envían de Castilla; transmito á V. S. estas indicaciones rogándole las haga presente á Cámaras Agrícolas y principales productores á fin de que procuren evitar esas quejas si tuvieran fundamento. Como deseo dar facilidades á fabricantes litoral para adquisición trigos Castilla, es conveniente evitar esas deficiencias.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Entidades interesadas, debiendo los Alcaldes hacerlo público por medio de bandos en los sitios de costumbre, á los fines interesados por la Superioridad.

Zamora 21 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

#### Negociado 3.º—Circulares.

Para corregir abusos é infracciones de las disposiciones vigentes en la caza de los pájaros, he acordado advertir á la Guardia civil, Alcaldes, Guardas jurados y Agentes dependientes de mi Autoridad, que queda prohibido en absoluto y en todo tiempo la caza de pájaros insectívoros, persiguiendo y castigando á los infractores como se previene en la Real orden de 27 de Septiembre de 1917, y procurando que la de los no insectívoros según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero, siempre que se hallen provistos también de la correspondiente licencia de uso de armas y de caza y para cazar en la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, no permitiendo tampoco la circulación é introducción de los mismos en las po-

blaciones que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el mencionado artículo 33 anteriormente citado, y la clase de la licencia de uso de armas, de caza y para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Abril de 1918 y 23 de Abril último, debiendo á la vez observarse lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Caza.

Zamora 20 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada

Según comunica el Excmo. Sr. Ministro de Estado al de Gobernación, el Ministerio del Interior de Portugal ha autorizado la entrada en aquella Nación de los súbditos españoles que se propongan veranear en dicho país, provistos tan solo de la cédula personal, visada en España por el Representante portugués, y que para regresar, la cédula debe ser visada por el Administrador del Consejo, donde hayan estado los viajeros; á cuya Autoridad también deben presentarse á su llegada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 20 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada

## Ayuntamientos

### MORERUELA DE LOS INFANZONES

Terminado por la Junta general del repartimiento el de utilidades de este término municipal, en la forma que previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, vecinos y forasteros, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moreruela de los Infanzones 13 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Juan J. Rodríguez.

R—1250

### VILLAFILA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1922 á 1923, se hace preciso que todo contribuyente así vecino como terrateniente forastero que haya sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, las relaciones de altas ó bajas debidamente reintegradas, á las que habrán de acompañar los documentos de transmisión en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos ninguno será admitido.

Villafila 5 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Eustaquio Ferrero.

R—1171

### TAMAME

Según me participa el guarda de este término municipal, en la noche del día 28 del actual le fué robada una caballería de mayor del valle de Vallanco. Dicha caballería era de la propiedad del mismo guarda y tiene las señas siguientes: pelo negro, edad de catorce años, arriba un bulto pequeño como del grueso de un huevo de gallina, tiene la clin y la cola recién arreglada y cuartillas y se le conoce la marca de la Compañía de Fénix Agrícola que ha estado asegurada, Encargo á todos los agentes de policía y Guardia civil, como á todos los señores Alcaldes, la pongan á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habida en alguna parte.

Dicha caballería esta herrada de las manos. Tamame 29 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco Hernández. R—1137

### ZAMORA

Año de 1921-22. Mes de Mayo.

#### Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	Conceptos.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7.615'88
2.º	Policía de seguridad	11.324'08
3.º	Policía urbana y rural	49.765'90
4.º	Instrucción pública	3.510'88
5.º	Beneficencia	5.776'20
6.º	Obras públicas	8.223'56
9.º	Cargas	61.491'26
10	Obras de nueva construcción	3.045'64
11	Imprevistos	447'66
12	Devoluciones	250
Total . . . . .		151.451'06

Zamora 2 de Mayo de 1921.—El Contador, Justo Alhambra.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 4 del actual, acordó por unanimidad aprobar la precedente distribución de fondos.

Zamora 9 de Mayo de 1921.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—1289

### SAN MIGUEL DEL ESLA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del último ejercicio, rendidas por D. Teófilo Carbajo y D. Santiago Pérez, Ordenador y Depositario respectivamente de la Junta administrativa que accidentalmente presido se anuncia su exposición al público, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinadas libremente durante el plazo indicado y entablar contra las mismas las observaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público. San Miguel del Esla 27 de Abril de 1921.—El Presidente, Wenceslao Pérez. R—1185

**Juzgados de primera instancia****ZAMORA**

Don Francisco Navarro y Velásquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para el sorteo de vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados que han de actuar durante el año mil novecientos veintidosmil novecientos veintitres, se ha señalado el día veintiocho del actual, á las dieciseis, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zamora á veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Gimenez, R—1254

**BENAVENTE**

Don Manuel González Badallo, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley establecido al juicio por Jurados, he acordado proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión de los demás que establece dicha ley han de formar la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, conforme prescribe el artículo citado anteriormente.

Dado en Benavente á trece de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Licenciado Manuel González.—Ante mí, Nicolás Carrillo.

**FUENTESAUICO**

Don Ricardo Osorio Ratón, Juez accidental de instrucción de Fuentesauico y su partido.

Hago saber: Que el sorteo de Vocales que por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del partido para la confección de las listas de Jurados, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del actual á sus once horas de la mañana.

Dado en Fuentesauico á diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Ricardo Osorio.—P. S. M., Julián Avilés. R=1285

**Juzgados municipales****BOYA**

Don Sabino Matellanes Castro, Juez municipal de Boya.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y la de Alguacil del mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la forma prevenida dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; debiendo advertirles que no tendrán otra retribución que los derechos señalados en el arancel vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Boya 4 de Mayo de 1921.—El Juez, Sabino Matellanes. R—1199

**VIDEMALA**

Don Eugenio Vaquero Fernández, Juez municipal del distrito de Videmala.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado como

igualmente la de Alguacil del mismo, anúnciase á concurso para su provisión por espacio de quince días, para que los que se crean con derecho á dichas plazas presenten en la Sala de este juzgado sus instancias con los documentos justificativos que para cada cargo se necesitan en papel de la clase correspondiente según dispone la ley de justicia municipal y reglamentos de Secretarios y Alguaciles, al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previniéndole á los pretendientes de una y otra plaza que los derechos de retribución no son más que los señalados en el arancel.

Videmala 6 de Mayo de 1921.—El Juez, Eugenio Vaquero. R—1222

**FERRERAS DE ABAJO**

Don Simón Diego Romero, Juez municipal de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Ferreras de abajo 6 de Abril de 1921.—El Juez, Simón Diego. R—1212

**RÁBANO DE ALISTE**

Don Ildefonso Gutiérrez Mezquita, Juez municipal de este distrito de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes á dicho cargo acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Advirtiéndole que el agraciado no percibirá mas honorarios que los derechos que marca el arancel.

Rábano de Aliste 6 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Ildefonso Gutiérrez. R—1228

**MORERUELA DE TABARA**

Don José Sain Figueroa, Juez municipal del distrito de Moreruela de Tábara.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de

quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

También se hace constar que dichos cargos no tienen otras retribuciones que los derechos de arancel.

Moreruela de Tábara 10 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, José Sain Figueroa.

**POBLADURA DEL VALLE**

Don Luis María Llamas Otero, Juez municipal suplente en funciones del propietario de Pobladura del Valle.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por traslación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último.

Lo que se hace público á fin de que los que aspiren al citado cargo lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañando con la solicitud los documentos que crean oportunos, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Pobladura del Valle 8 de Mayo de 1921.—Luis M. Llamas. R—1244

**FIGUERUELA DE ARRIBA**

Don Manuel Ramos Rodríguez, Juez municipal de Figueruela de arriba.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente y Alguacil del mismo, por lo que se han de proveer en la forma que establece la ley de Justicia municipal, la Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Figueruela de arriba 4 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Manuel Ramos. R—1209

**REVELLINOS**

Don Senén Hidalgo Esteban, Juez municipal de Revellinos.

Por el presente edicto hace saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Heraclia Escudero Rodríguez, vecina de Revellinos, de setenta y cinco pesetas que le adeuda y las costas D.<sup>a</sup> Petra Zamorano Gallego, vecina de Villafáfila, se saca á pública subasta como de la propiedad de la deudora, la finca urbana siguiente:

Una casa en el pueblo de Villafáfila y calle del Triunfo, compuesta de habitaciones bajas y corral: que linda por la derecha entrando en ella con otra de Nicolás Zamorano, por la iz-

quiera con otra de Dorotea Mateos, y por la espalda con otra de Juan Rodríguez; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día dieciseis de Junio del corriente y hora de las diez; advirtiéndose que se carece de títulos de la casa, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que consignarán en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta.

Dado en Revellinos á diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Senén Hidalgo. R—1282

#### SAN VITERO

Por defunción del propietario, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y por renuncia del que la desempeñaba, la de Secretario suplente del mismo, las cuales habrán de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á expresadas plazas presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que menciona el art. 13 de dicho Reglamento.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

San Vitero 9 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Ignacio Ramos. R—1249

#### MAHIDE

Don Mauuel Ramos Bazal, Juez municipal de Mahide.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán su solicitud acompañada de los documentos prevenidos, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado no recibirá más emolumentos que los derechos fijados en el arancel.

Mahide 4 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Manuel Ramos. R—1224

Don Manuel Ramos Bazal, Juez municipal del distrito de Mahide.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente ley de Justicia municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado no percibirá más emolumentos que los derechos fijados en el arancel.

Mahide 4 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Manuel Ramos. R—1225.

#### LOSACIO

Don Pedro Calvo Rio, Juez municipal de este distrito de Losacio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y suplente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871, dentro

del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y á aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Losacio 4 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Pedro Calvo. R—1204

#### FONFRIA

Don Francisco Fernández Bartolomé, Juez municipal de Fonfria y su término.

Hago saber: Que vacante el cargo de Alguacil de este Juzgado, se anuncia al público para su provisión en propiedad conforme determina el artículo 31 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría dentro del plazo de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fonfria 3 de Mayo de 1921.—El Juez, Francisco Fernández. R—1201

#### OLMILLOS DE CASTRO

Don Esteban Fernández Vara, Juez municipal suplente de este Juzgado, en funciones por fallecimiento del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren á dichos cargos presentarán sus solicitudes en término de quince días, acompañando á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

También se halla vacante la plaza de Alguacil, sin más derechos que los de arancel.

Olmillos de Castro 6 de Mayo de 1921.—Esteban Fernández. R—1203

#### FARAMONTANOS DE TÁBARA

Don Pedro Matellán, Juez municipal de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El Secretario suplente no percibirá más honorarios que los derechos de arancel.

Faramontanos de Tábara 7 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Pedro Matellán. R—1205

#### VILLALCAMPO

Don Victor Bollo Domínguez, Juez municipal de Villalcampo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario suplente y Alguacil, las cuales han de proveerse con arreglo á lo prevenido en la ley Orgánica del poder judicial, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán las solicitudes con los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dichos cargos.

Los agraciados no percibirán más retribuciones que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichos cargos.

Villalcampo 3 de Mayo de 1921.—Victor Bollo.

#### CARBAJALES DE ALBA

Don Manuel Alonso y Pérez, Juez municipal de la villa de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El Secretario suplente no percibirá más honorarios que los derechos que marcan los aranceles vigentes.

Carbajales de Alba 4 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Manuel Alonso. R—1208

#### Juzgados militares.

#### VALLADOLID

Regimiento Lanceros Farnesio, 5.º de Caballería

#### Requisitoria

Del Brío Bustos, Feliciano; hijo de Manuel y de Fermina, natural de Aldeanueva de Figue-roa, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, domiciliado últimamente en Aldeanueva, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala, residente en Conde Ansure, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 13 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala. R—999